



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 045/2023 de fecha 09 de agosto de 2023

**RESOLUCIÓN C.A. N° 045-001/2023**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.**

**VISTOS:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 940/2023, el cual contiene el Correo Electrónico Institucional, de fecha 16 de mayo de 2023, de la Secretaría del Consejo de Administración, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes a la propuesta para aprobar el Reglamento Interno de Asistencia a las Sesiones del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social;

El Expediente identificado como CA/N° 940/2023 – Anexo 1, el cual contiene la Nota Interna SC N° 0217/2023, de fecha 01 de agosto de 2023, de la Secretaría del Consejo de Administración, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la propuesta actualizada del Reglamento de Asistencia a las Sesiones del Consejo de Administración del IPS; y

**CONSIDERANDO:** Que, el presente Reglamento tiene por objeto establecer las normativas básicas para regular las Sesiones del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social;

Que, las disposiciones del referido reglamento serán de aplicación general y obligatoria a todos los Miembros del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social y de la Secretaría del Consejo de Administración;

Que, el Art. 13° del Decreto – Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56 y modificado por el Art. 2° de la Ley N° 98/92, de fecha 31 de diciembre de 1992, establece que el Consejo de Administración del Instituto ejerce la dirección y administración de la entidad, de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: "...b) *dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto*";

Que, los Reglamentos Internos, son preceptos que se deben seguir o principios a los que se deben ajustarse el desarrollo de las actividades del Instituto de Previsión Social para el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, por Nota CGR N° 5571, de fecha 29 de julio de 2022, se remitió en forma impresa, el Informe Final resultante de la actividad de control practicada por la Contraloría General de la República, en cumplimiento de la Resolución, CGR N° 467/20, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS (PGA) DE LA CONTRALORÍA

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE  
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA  
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS  
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



Este instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 045/2023 de fecha 09 de agosto de 2023

**RESOLUCIÓN C.A. N° 045-001/2023**

GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL”;

Que, en la Evaluación de Descargo, realizada por la Contraloría General de la República, reza lo siguiente: *“...Asimismo, la Secretaría del Consejo de Administración de Instituto, expuso lo dispuesto en la Carta Orgánica del IPS, en los artículos 12° y 13° que reglamentan respecto a las Sesiones del Consejo y sus Facultades, sin embargo, el Anexo A del Decreto N° 3264/2020 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6469, del 02 de enero de 2020, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020”, en su Capítulo III – Sistema de Presupuesto, en el 39.- Clasificador Presupuestario de Gastos, Inciso b) 112 DIETAS, establece, claramente que “Las Dietas deberán ser liquidadas y abonadas conforme a las disposiciones de la carta orgánica de las Entidades y a la asistencia de los miembros en las reuniones de acuerdo a los reglamentos de sesiones dictados para el efecto por cada OEE.”, y considerando que las ausencias de los Miembros de Consejo, detalladas en la observación, fueron en sesiones ordinarias el descargo remitido no satisface lo observado, por lo tanto, el equipo auditor se ratifica plenamente en la observación”;*

Que, en forma consecuente, la Contraloría General de la República, recomendó que las autoridades de la Institución deberán realizar los ajustes pertinentes a sus reglamentos internos a fin de adecuarlos a los dispuestos en las leyes y reglamentaciones vigentes, y aplicar los descuentos correspondientes en tiempo y forma;

Que, por Nota Interna SC N° 0134/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, la Secretaría del Consejo de Administración, remitió a la Dirección Jurídica de la Institución, el borrador del Reglamento de Asistencia a las Sesiones del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, a los efectos de contar con el dictamen jurídico correspondiente;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 461/2023, de fecha 16 de mayo de 2023, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *“Por tanto, conforme al análisis realizado, el Reglamento propuesto se ajusta a las normativas legales vigentes y dentro de las facultades que la Carta Orgánica le otorga al Consejo de Administración en su Art. 13° del Decreto-Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, modificado por el Art. 2° de la Ley N° 98/92, por consiguiente, está Dirección Jurídica recomienda realizar los ajustes mencionados precedentemente del Art. 9°, Inc. b) para su posterior análisis y aprobación por parte de la Máxima Autoridad”;*

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE  
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA  
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS  
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 045/2023 de fecha 09 de agosto de 2023**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 045-001/2023**

Que, por Nota Interna CA N° 031-0246/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, la Máxima Autoridad dispuso la conformación de un equipo técnico de trabajo con los Representantes de los Miembros del Consejo, la Dirección Jurídica y la Secretaría del Consejo, a fin de proceder al análisis de la propuesta del Reglamento de referencia, y asimismo, estableció un cronograma de actividades para la realización de lo encomendado;

Que, el Equipo Técnico de Trabajo conformado para analizar el presente Reglamento, luego de una verificación exhaustiva procedió a realizar las adecuaciones al mismo, para su remisión a la Dirección Jurídica para el Dictamen correspondiente y posterior remisión a consideración del Órgano Colegiado;

Que, por Nota Interna SC N° 0204/2023, de fecha 24 de julio de 2023, la Secretaría del Consejo de Administración, solicitó a la Dirección Jurídica, dictamen jurídico con relación al Proyecto de Resolución y al Borrador del Reglamento de Asistencia a las Sesiones del Consejo de Administración;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 774/2023, de fecha 25 de julio de 2023, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"...en bases a los preceptos legales mencionados, esta Dirección Jurídica concluye que tanto el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", así como el borrador del documento de "REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN", están redactados de manera clara y precisa, en concordancia con la normativa legal vigente que se cita en el Marco Legal del presente dictamen. Por lo tanto, no se observan impedimentos de orden legal, para que la propuesta sea elevada a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, en virtud de lo estipulado en el Art. 13° del Decreto-Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, modificado por el Art. 2° de la Ley N° 98/92, el cual establece que: ...el Consejo de Administración del Instituto ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: Inc. b) Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto...; p) Resolver otros asuntos no previstos en los incisos anteriores, que respondan a la naturaleza de la Institución";*

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó dar curso favorable a la propuesta elevada por la Secretaría del Consejo de Administración, disponiendo asimismo, ajustar la numeración del Inc. c), Art. 8° del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo de Administración del Instituto

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE  
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA  
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS  
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 045/2023 de fecha 09 de agosto de 2023**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 045-001/2023**

de Previsión Social, quedando el mismo establecido conforme al Anexo a ser aprobado en virtud del Art. 1° del presente acto administrativo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**R E S U E L V E:**

- 1°) Aprobar el Reglamento Interno de las Sesiones del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración, que consta de 09 (nueve) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
  - 2°) Disponer la inmediata implementación y puesta en vigencia del Reglamento Interno de Asistencia a las Sesiones del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.-----
  - 3°) Encomendar a la Secretaría del Consejo de Administración, a velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.-----
  - 4°) Establecer que todas las disposiciones anteriores contrarias a lo aprobado en la presente disposición resolutive, quedan sin efecto.-----
  - 5°) Establecer que la Secretaría del Consejo de Administración, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
  - 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
- SC/pb.-

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE  
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA  
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS  
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

# INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

## REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Junio - 2023



## CAPÍTULO I.

### OBJETIVOS, ALCANCE Y DEFINICIONES DEL REGLAMENTO

#### Artículo 1°. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normativas básicas para regular las Sesiones del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

#### Artículo 2°. Alcance del Reglamento.

Las disposiciones del presente reglamento serán de aplicación general y obligatoria a todos los Miembros del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social y de la Secretaría del Consejo de Administración.

#### Artículo 3°. Definiciones.

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

**Consejo de Administración:** Órgano colegiado, encargado de ejercer la dirección y administración del IPS, conforme a lo establecido en el Art. 13° del Decreto Ley N° 375/56, modificado por el Art. 2° de la Ley N° 98/92. El Consejo de Administración es además el encargado de la administración estratégica, de la formulación de políticas que favorezcan los intereses institucionales y de adoptar las medidas que fueran necesarias para el cumplimiento y ejecución por parte de los demás órganos de la administración.

**Secretaria del Consejo de Administración:** Funcionaria responsable de velar por el cumplimiento de la normativa procedimental aplicable y que las mismas sean conforme a lo que establece la Carta Orgánica del IPS, demás normativas internas y los criterios de trabajo establecidos por el Consejo de Administración, asegurando así la colaboración entre todas las áreas del IPS, sean estas del área administrativa, de salud, como de jubilaciones.

**Secretaría del Consejo de Administración:** es la unidad administrativa que se encarga de gestionar los procesos relacionados a la toma de decisiones del Consejo de Administración y de instrumentar las mismas a través de actas, resoluciones e instrucciones.

**Sesión:** Reunión a la cual convoca el Presidente del Consejo, a través de la Agenda/ Orden del Día y a la cual asisten los Miembros del Consejo y el Síndico Representante de la Contraloría General de la República ante el IPS para dar tratamiento a las propuestas e informes elevados a consideración de la Máxima Autoridad, por parte de las diferentes dependencias del Instituto. La misma puede ser de carácter ordinario o extraordinario, presencial, virtual o híbrida.

El Consejo de Administración realizará reunión ordinaria por lo menos una vez a la semana y extraordinaria cada vez que fuese convocada por el Presidente o a pedido de 3 (tres) Miembros del Consejo, en concordancia a lo dispuesto por el Art. 12° de la Carta Orgánica.

**Cuarto Intermedio:** Sesión declarada como tal a solicitud de uno o más miembros del Consejo de Administración y aprobada por mayoría simple, pudiendo extenderse la misma por hasta dos sesiones, dejando establecido que los puntos no tratados pasarán a tratarse el día, fecha y hora establecido por el Presidente.



**Agenda/Orden del día de Sesión:** Es el instrumento elaborado por la Secretaría del Consejo y aprobado por la Presidencia del Instituto, a través del cual se realiza la convocatoria a la Sesión, con la indicación de la fecha, hora y lugar en que será llevada a cabo. Además, se constituye en el instrumento a través del cual se eleva a conocimiento y consideración del Consejo de Administración las propuestas e informes presentados por las diferentes unidades administrativas.

**Agenda/Orden del día Complementaria/o:** Es el instrumento elaborado por la Secretaría del Consejo y aprobado por la Presidencia del Instituto, a través del cual se eleva a conocimiento y consideración del Consejo de Administración propuestas e informes presentados por las diferentes unidades administrativas que deban ser abordados con premura, conforme a la naturaleza de los mismos y que complementa a la agenda emitida previamente.

**Sobre tablas:** Propuestas e informes elevados por el Presidente al Consejo de Administración por fuera del Orden del Día y Agendas Complementarias.

**Quórum:** Constituye el número mínimo de miembros del Consejo de Administración que deben concurrir de manera presencial o participar virtualmente para que la Sesión del Consejo de Administración quede válidamente constituida. Conforme a lo establecido por la Carta Orgánica, el quorum necesario para el efecto es de 3 (tres) Miembros presentes y las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos, en caso de empate decidirá el Presidente.

**Síndico:** Representante designado por la Contraloría General de la República para fiscalizar el Instituto de conformidad con las normas legales y administrativas vigentes.

**Mayoría Simple:** Cantidad de votos que corresponde al mayor número de los Miembros del Consejo que se encuentren presentes en la sesión y no a la mayoría de los integrantes del Máximo Órgano Colegiado.

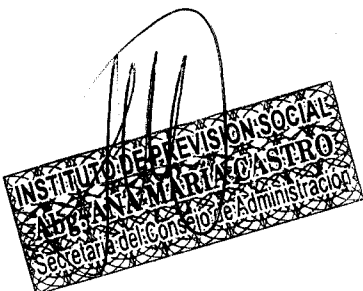
**Mayoría Absoluta:** Cantidad de votos que corresponde a la mitad más uno del total de integrantes que conforman el Consejo de Administración, independientemente de que los mismos se encuentren o no presentes.

**Unanimidad de Votos:** Acuerdo por parte de todos los Miembros del Consejo respecto al sentido de la decisión adoptada.

**Voto en disidencia:** Voto emitido por un Miembro del Consejo de Administración en sentido contrario de la decisión adoptada por la mayoría de los integrantes del Órgano Colegiado. El voto en disidencia exime de la responsabilidad de la decisión adoptada por la mayoría, conforme a lo dispuesto por el Art. 74° de la Carta Orgánica.

**Acta del Consejo:** Acto administrativo en el cual se deja constancia del total de las propuestas, informes y cualquier otra cuestión que hubiera sido tratado y resuelto por el Consejo de Administración durante las sesiones. Que deberá estar acompañada de la planilla de asistencia a las sesiones.

**Planilla de asistencia a sesiones:** es el documento en el cual se registra la asistencia de los Miembros del Consejo de Administración, del Síndico y de los invitados y/o convocados a las Sesiones del Consejo, que formará parte del acta como anexo de la misma.



## CAPÍTULO II.

### DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

#### Art. 4°. Agenda/Orden del día

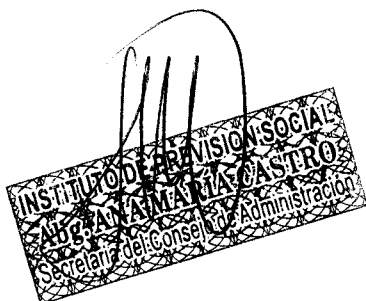
Los temas de la Agenda/Orden del día a ser tratados serán elaborados por la Secretaría del Consejo y aprobados por la Presidencia del Instituto, a fin de someter a conocimiento y consideración del Consejo de Administración, las diferentes propuestas e informes presentados por las dependencias del Instituto, cuyo plazo mínimo para la emisión será de 72 hs. antes del inicio de la sesión.

Así mismo, se podrá presentar una Agenda/Orden del Día complementaria/o, según sea necesario, a pedido de las dependencias y aprobados por la Presidencia, con el mismo fin.

#### Art. 5°. De las Sesiones

El Consejo de Administración sesionará conforme lo establece el Art. 12° del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 98/92 y este Reglamento:

- a) El Consejo de Administración realizará reunión ordinaria por lo menos una vez a la semana y extraordinaria cada vez que fuese convocada por el Presidente o a pedido de 3 (tres) Miembros del Consejo. En caso de ser convocada por estos últimos deberán elevar su solicitud por escrito dirigida a la Secretaría del Consejo.
- b) Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo de Administración del IPS, podrán ser realizadas de manera presencial, virtual o híbrida, para cada Miembro del Consejo de Administración, para el Síndico Representante de la Contraloría General de la República ante el Instituto de Previsión Social, y para la Secretaría del Consejo de Administración, de acuerdo a lo establecido por el Consejo de Administración.
- c) Las sesiones realizadas de manera virtual serán válidas siempre y cuando:
  1. Se comunique a la Secretaría del Consejo, con antelación de 2 (dos) horas como mínimo de su participación de manera virtual.
  2. La presencia virtual permita que todos los Miembros del Consejo asistentes se reconozcan e identifiquen recíprocamente, puedan intervenir y emitir su voto o en su caso manifestar su voto en disidencia, dejando constancia de las consideraciones que fundamentan la postura asumida.
  3. Las sesiones del Consejo de Administración a las que asistan los Miembros del Consejo de manera virtual, de conformidad con lo previsto en este artículo se consideran celebradas en la Sala de Sesiones del Consejo de Administración del IPS, o en el lugar desde el cual sesionen dos o más Miembros del Consejo de manera presencial.



- d) En el Acta de la reunión deberá constar el registro de los votos y el sentido de adopción de los mismos.
- e) Las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, deberán tratar sobre los temas incluidos en el respectivo Orden del Día, de las Complementarias si las hubiere, o sobre tablas.
- f) A solicitud del Presidente o de cualquier otro miembro del Consejo de Administración, se podrá dejar pendiente la consideración o la decisión de un asunto sometido al Consejo de Administración. Tales decisiones deberán ser aprobadas por mayoría simple.
- g) El Síndico participará de las Sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración con voz, pero sin voto, pudiendo dejar constancia en las actas de la sesión, de las observaciones realizadas.
- h) En todos los casos, las sesiones del Consejo de Administración serán presididas por el Presidente. En los casos de ausencia, el Presidente será reemplazado por el Miembro Titular que el Consejo de Administración designe a propuesta del Presidente.

#### **Art. 6º.- Quórum y asistencia a las sesiones.**

El Consejo de Administración sesionará válidamente con la presencia de por lo menos tres (03) Miembros presentes de manera presencial, Virtual o Híbrida.

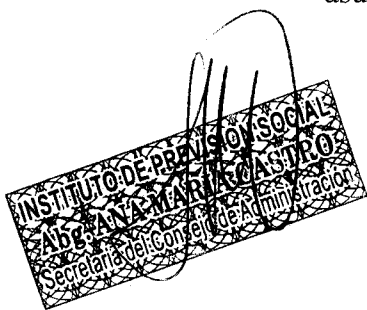
En caso de inasistencia, se deberá justificar debidamente, y se dejará constancia en el Acta por parte de la Secretaría del Consejo.

En casos de sobrevenir la falta de quórum en una sesión ya iniciada, ésta se dará por concluida y los puntos no tratados pasarán para la siguiente sesión, salvo que la misma haya sido declarada en Cuarto Intermedio.

Se declarará la Sesión en cuarto intermedio a pedido de uno o más miembros del Consejo y aprobado por Mayoría simple. El Presidente definirá el lugar, la fecha, día y hora de convocatoria para la consecución de los temas no tratados.

#### **Art. 7º.- Votación**

- a) Para garantizar el correcto ejercicio de la votación, deberán observarse las siguientes reglas:
  - 1. Solo tienen derecho a voto los Miembros del Consejo de Administración que estuvieran presentes de manera presencial o virtual en el momento del desarrollo de cada punto del Orden del Día de la Sesión.
  - 2. El Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia el encargado de despacho que el Consejo de Administración designe, hará uso de la facultad conferida por el Art. 12º de la Carta Orgánica y decidirá en caso de empate a través del doble voto.
  - 3. Ningún Miembro del Consejo de Administración podrá votar sobre temas, asuntos, cuestiones o procesos administrativos donde intervengan como parte,

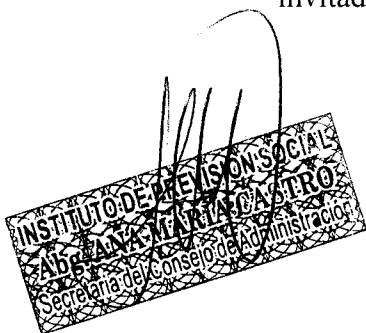


- sus Miembros o personas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme lo dispuesto por el Art. 14° de la Carta Orgánica del IPS.
4. No será válida la votación cuando el total de los votantes es inferior al quórum legal.

- b) Los Miembros del Consejo podrán votar a favor de la propuesta o en disidencia, y en este último caso, deberá realizar las consideraciones pertinentes acerca de la postura adoptada, dejando expresa constancia en el acta respectiva.
- c) Las decisiones del Consejo de Administración serán adoptadas por mayoría simple, y en caso de empate decidirá el Presidente, salvo aquellos casos en los cuales la Carta Orgánica disponga lo contrario, en tal caso, deberá procederse conforme a lo estipulado en la misma.

#### **Art. 8°.- Actas de Sesiones**

- a) La Planilla de asistencia deberá consignar:
1. La fecha, el lugar, la hora de inicio y finalización de la sesión con la indicación del tipo de sesión, si la misma es ordinaria o extraordinaria.
  2. Nómina de los Miembros del Consejo de Administración e individualización del Síndico, según se encuentren presentes, ya sea presencial o virtualmente, así como la identificación de los ausentes en la sesión.
  3. En caso de que la participación sea virtual, deberá remitir a la Secretaría del Consejo un correo electrónico que indique su asistencia en forma virtual.
  4. Identificación de la Secretaria del Consejo de Administración y del asistente.
  5. Nómina de los invitados y/o convocados a participar de la Sesión del Consejo.
- b) Se labrarán actas de todas las sesiones del Consejo de Administración debiendo estar firmadas por los presentes en la sesión.
- c) Las actas deberán consignar:
1. La fecha, el lugar, la hora de inicio y finalización de la sesión con la indicación del tipo de sesión, si la misma es ordinaria o extraordinaria.
  2. Nómina de los Miembros del Consejo de Administración e individualización del Síndico, según se encuentren presentes, ya sea presencial o virtualmente, así como la identificación de los ausentes en la sesión. Así mismo se dejará constancia de la participación de la Secretaria del Consejo de Administración y del asistente.
  3. Listado de temas a tratar consignado en la Agenda/Orden del Día y Agenda/Orden del Día complementaria/o.
  4. El desarrollo de los asuntos tratados, tanto los consignados en la Agenda/Orden del Día y Agenda/Orden del Día complementaria/o, como los presentados Sobre Tablas, con el detalle de cada expediente sometido a conocimiento y/o consideración del Consejo de Administración.
  5. Se hará mención en el desarrollo del Acta la identificación de las personas invitadas y/o convocadas a participar de la Sesión.



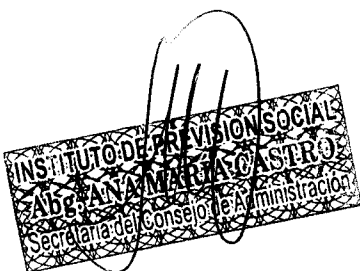
6. Los comentarios, observaciones y mociones propuestas por parte de los presentes.
  7. Las decisiones adoptadas sobre cada punto de la Agenda/Orden del Día y Agenda/Orden del Día complementaria/o, como los presentados Sobre Tablas, ya sea a favor o en disidencia.
  8. Dejar constancia de las exposiciones de los convocados, cuando las mismas brindan mayores argumentaciones y justificaciones para la toma de decisiones, y anexar por escrito tales exposiciones debiendo rubricar las mismas.
  9. Cualquier otra situación que por su naturaleza y/o relevancia deba ser consignada en el acta o cuya inclusión fuese solicitada de manera expresa por uno de los Miembros o el Síndico.
- 
- d) Las Actas del Consejo de Administración son correlativas debiendo en cada ejercicio iniciarse en el número 1 (uno), lo cual deberá constar expresamente en cada Acta de Sesión.
  - e) Las decisiones del Consejo de Administración serán comunicadas por la Secretaria del Consejo de Administración a las áreas pertinentes del IPS, a través del mecanismo establecido para el efecto. Las Resoluciones e Instrucciones del Consejo de Administración, tendrán el carácter de obligatoriedad en su cumplimiento.
  - f) Copia y/u originales de los expedientes de los cuales el Consejo de Administración toma conocimiento, debiendo estos estar certificados por la Secretaria del Consejo de Administración, avalando que los mismos fueron los analizados por el Órgano Colegiado; así mismo, cualquier otro expediente que el Consejo de Administración disponga que sea archivado con el Acta.

#### **Art. 9º.- Secretaria del Consejo de Administración.**

La Secretaria del Consejo de Administración deberá estar presente en las Sesiones del Consejo de Administración, presencial o virtualmente.

La Secretaria será responsable de:

- a) Elaborar las Agendas y someterlas a consideración del Presidente para su posterior notificación conforme a las indicaciones de este.
- b) Labrar el Acta de la Sesión, conforme a lo establecido en el artículo anterior, certificando las actuaciones durante el desarrollo de la misma.
- c) Poner a disposición de los Miembros del Consejo, a través de las herramientas dispuestas para el efecto, los antecedentes de las propuestas a ser tratadas en la Sesión.
- d) La guarda y custodia de las resoluciones, instrucciones y actas de las sesiones del Consejo de Administración.
- e) Comunicar las decisiones del Consejo de Administración a través de las herramientas dispuestas para el efecto, conforme a las indicaciones de los Miembros del Consejo.



- f) Refrendar las resoluciones e instrucciones dictadas por el Consejo de Administración.
- g) Refrendar las actas de las sesiones del Consejo de Administración.

En caso de ausencia, deberá informar a dicho Órgano de tal situación, a fin de que se determine la persona que lo/a reemplazará en la/s sesión/es correspondiente/s.

Así mismo, la Secretaria del Consejo contará con el apoyo de un asistente durante el desarrollo de la sesión quien además del apoyo logístico, dejará constancia de las actuaciones de los Miembros del Consejo de Administración y del Síndico. También suscribirá el Acta de Sesión.

### **CAPÍTULO III.**

#### **DE LAS DIETAS Y ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

##### **Art. 10º.- Dietas y Gastos**

El Presidente y los Miembros Titulares del Consejo de Administración percibirán mensualmente las dietas y otras remuneraciones que serán fijadas en el Anexo del Personal del Presupuesto General de Gastos del IPS, de cada ejercicio fiscal.

Tendrán derecho a percibir la totalidad de la dieta quienes hayan asistido a la cantidad mínima requerida conforme a normativas vigentes, o cuenten con permisos o licencias con goce de Dietas, reposos médicos u otros eventos en las fechas de las sesiones ordinarias.

En caso de que la ausencia fuere injustificada, se descontará proporcionalmente según las normativas vigentes.

##### **Art. 11º.- Ausencias y Justificaciones:**

Se considerarán justificadas las ausencias:

- a) Por motivos de enfermedad, en cuyo caso se requerirá la certificación médica correspondiente;
- b) De fuerza mayor, que deberá fundarse debidamente por nota;
- c) Cuando exista una designación para viajar al exterior en representación de la Institución en eventos especiales, conforme a los procedimientos establecidos.

En todos los casos, las comunicaciones de ausencias justificadas e injustificadas, permisos o licencias con goce de dietas, etc., deberán ser comunicadas por escrito al Consejo de Administración, y posteriormente la Secretaría del Consejo informará mensualmente a la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, para su registro en el legajo.

  
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**  
**Abg. MARIA CASTRO**  
Secretaria del Consejo de Administración

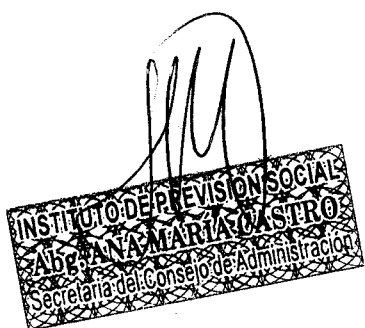
**Art. 12º.- Licencia con goce de dieta:**

Los Miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a licencias con goce de dietas que serán de 30 (treinta) días hábiles al año. Para el efecto, deberá someterse a consideración del Consejo de Administración para su aprobación correspondiente.

**CAPITULO IV**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 13º.** Este reglamento entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, previéndose modificaciones y/o ampliaciones posteriores, según las necesidades coyunturales, las cuales serán comunicadas a las áreas pertinentes para los registros correspondientes, conforme a las normativas establecidas para el efecto.



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Abg. ANA MARIA CASTRO  
Secretaria del Consejo de Administración

Resolución C.A. - Página Web IPS